



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001315300920220012100**
Proceso: **VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA**
Demandante: **JAVIER DE JESUS ULLOQUE PÉREZ, BEATRIZ MARÍA ULLOQUE PÉREZ, GLORIA SOFIA ULLOQUE PÉREZ, YAQUELINE ESTHER ULLOQUE PÉREZ**
Demandado: **REMAT INGENIERÍA LIMITADA-REMAT, OLGA BEATRIZ ULLOQUE DE PALACIO y WILSON RAFAEL ULLOQUE PÉREZ**

Señora juez,

A su despacho el proceso de la referencia, informando que, 1) Mediante escrito fechado 3 de octubre de 2023 presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicita se Oficie a la Cámara de Comercio. 2) a través de memorial del 4 de octubre de 2023 la parte accionante descorrió las excepciones de mérito presentada por la parte demandada. 3) Por medio de memorial fechado 6 de octubre de 2023 la parte demandante petitiona al despacho se dicte sentencia anticipada. 4) mediante oficio adiado 00401 del 10 de octubre de 2023 se requirió al representante legal de la sociedad demandada para que cumpliera con la medida cautelar decretada, del cual se dio respuesta el 12 de octubre de 2023. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 07 de noviembre de 2023.

Secretario

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que mediante escrito fechado 3 de octubre de 2023 presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicita se Oficie a la Cámara de Comercio, a fin de suspender los efectos del acta número 051 de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el cual se registraron los actos administrativos de inscripción números 414335 del 14 de diciembre de 2021 mediante la cual se procedió al registro de la reforma estatutaria y designación de representante legal de la sociedad INGENIERIA LIMITADA SIGLA REMAT.

Como quiera que mediante oficio fechado 046 del 6 de marzo de 2023 se le comunicó a la Cámara de Comercio el día 6 de marzo de 2023 acerca de la medida cautelar decretada por el despacho y el 7 de marzo de 2023 la Cámara de Comercio de Barranquilla informó al juzgado que el oficio de la referencia, fue inscrito en esta Entidad bajo el No. 0033567 del libro VIII el día 07 de marzo de 2023, por ello no hay lugar a la solicitud presentada por la parte demandante.

De la solicitud de sentencia anticipada y del escrito que descorre las excepciones de mérito planteadas por la demandada

Por medio de memorial fechado 6 de octubre de 2023 la parte demandante se pronuncia sobre la solicitud de sentencia anticipada y acerca de la contestación de la demanda, quedado claro para el despacho que existen pruebas pendientes por practicar y no se ha hecho la solicitud de mutuo acuerdo, no hay lugar a la solicitud de sentencia anticipada y así se dijo en el proveído adiado 26 de septiembre de 2023.

Respecto a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de apoderado judicial la parte actora se pronunció en escrito fechado 4 de octubre de 2023, por lo que fue descorrido dentro del término de orden legal.

De la solicitud de audiencia Inicial

En cuanto a la solicitud de la parte actora se cite para audiencia inicial, es claro que la litis se encuentra trabada, y teniendo en cuenta que las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada se han corrido traslado a la parte actora, lo cual además fueron

Radicado: 08001315300920220012100
Proceso: VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA
Demandante: JAVIER DE JESUS ULLOQUE PÉREZ, BEATRIZ MARÍA ULLOQUE PÉREZ, GLORIA SOFIA
ULLOQUE PÉREZ, YAQUELINE ESTHER ULLOQUE PÉREZ
Demandado: REMAT INGENIERÍA LIMITADA-REMAT, OLGA BEATRIZ ULLOQUE DE PALACIO y WILSON RAFAEL
ULLOQUE PÉREZ

descorridas, se procederá a fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Negar la solicitud de oficiar a la Cámara de Comercio de Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de este pronunciamiento.

Segundo: Convocar a las partes y apoderados para que el **día 20 de febrero de 2024 a las 09:00 a.m.** concurran a la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya audiencia se realizará de forma virtual.

Tercero. Citar a las partes para que personalmente concurran a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia el **día 20 de febrero de 2024 a las 09:00 a.m**

Cuarto. Prevenir a las partes y a sus apoderados respecto de las consecuencias por inasistencia señaladas en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao.

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87178fc239e5a4796625950f2ac1de825d708d00f716d35a3309e118c0c2b36f**

Documento generado en 04/12/2023 02:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>